

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Miércoles 10 de Agosto de 1955

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Circular a los Ayuntamientos sobre supresión de obstáculos en las vías públicas

Es notoria, y abusiva, la frecuencia con que en las carreteras y vías principales de comunicación se interrumpe el tránsito normal de vehículos de motor y de tracción animal, por la aglomeración de la gente de los pueblos, especialmente con motivo de la celebración de fiestas, verbenas y paseos, que producen periódicamente accidentes de circulación provocados por los abusos de referencia.

Se hace preciso que por V. S. se hagan efectivas las normas establecidas en el artículo 116 de la Ley de Régimen Local, dictando a tal efecto las disposiciones procedentes que corrijan severamente las infracciones denunciadas.

A tal efecto, se servirá V. S. publicar inmediatamente un Bando, obligatorio para todo el término municipal, encaminado a suprimir radicalmente la interrupción en las carreteras y caminos, estableciendo, dentro de lo posible, un lugar apropiado para la celebración de las fiestas y reuniones de los pueblos, el cual deberá estar alejado de las vías referidas, que están reservadas a los vehículos expresados y en las que tales concentraciones, claramente improcedentes, causan peligros y perjuicios que deben ser totalmente evitados y que han de quedar libres, consiguientemente, de estorbos y obstáculos intolerables.

Para la efectividad de lo dispuesto, sírvase V. S. dar traslado de esta orden a todos los Puestos de la Guardia Civil y recabar su colaboración para la mejor ordenación de estas disposiciones y la eficacia que se pretende.

De todas las resoluciones que adopte deberá dar cuenta inmediata a este Gobierno Civil, remitiendo seguidamente copia autorizada del Bando a que se hace anterior mención.

Dios guarde a V. S. muchos años.
León, 5 de Agosto de 1955.

El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas del Río

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia. 3227

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Minas del Rey, S. A., vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de Abril a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de cinabrio, de noventa pertenencias, llamado «María Luisa», sito en el paraje Perniente, El Molar y otros, del término de Pedrosa del Rey, Ayuntamiento de Pedrosa del Rey, hace la designación de las citadas noventa pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado 200 m. al Sur de la fuente denominada de la Peña el Calero, sita en el paraje de la Peña el Calero, cuya fuente sirve de punto de partida a la mina «Asunción» número 9.727 y desde dicho mojón y en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 300 m. dirección Norte; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 100 m. dirección Este; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 600 m. en dirección Sur; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 1.000 m. dirección Oeste; de 5.ª a 6.ª estaca se medirán 100 metros dirección Sur; de 6.ª a 7.ª estaca se medirán 200 m. dirección Oeste;

de 7.ª a 8.ª estaca se medirán 100 metros dirección Sur; de 8.ª a 9.ª estaca se medirán 900 m. dirección Oeste; de 9.ª a 10 estaca se medirán 300 m. dirección Norte; de 10 a 11 estaca se medirán 200 m. dirección Este; de 11 a 12 estaca se medirán 200 m. dirección Norte; de 12 a 13 estaca se medirán 200 m. dirección Este; de 13 a 14 estaca se medirán 200 metros dirección Norte; de 14 a 15 estaca se medirán 300 m. dirección Este; de 15 a 16 estaca se medirán 300 m. dirección Norte; de 16 a 17 estaca se medirán 900 m. dirección Este; de 17 a 18 estaca se medirán 100 m. dirección Sur; de 18 a 19 estaca se medirán 700 m. dirección Oeste; de 19 a 20 estaca se medirán 600 m. dirección Sur; de 20 a 21 estaca se medirán 700 m. dirección Este; de 21 a 22 estaca se medirán 100 m. dirección Norte; de 22 a 23 estaca se medirán 100 m. dirección Este; de 23 a 24 estaca 100 m. dirección Norte y de 24 a punto de partida 100 m. dirección Este; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.056.
León, 28 de Julio de 1955.—José Silvariño. 3105

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

PRESUPUESTO ORDINARIO

4.º TRIMESTRE

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto ordinario.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.	Rentas	200.007	12	106.281	23
2.	Bienes provinciales	20.943	13	300	»	21.243	13
3.	Subvenciones y donativos	252	»	1.733.555	85	1.733.807	85
4.	Legados y mandas	»	»	»	»	»	»
5.	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	2.511.352	86	44.447	20	2.555.800	06
6.	Contribuciones especiales	»	»	»	»	»	»
7.	Derechos y tasas	217.562	32	104.626	42	322.188	74
8.	Arbitrios provinciales	1.520.329	17	3.001.983	39	4.522.312	56
9.	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	361.337	08	261.885	44	623.222	52
10.	Cesiones y recursos municipales	»	»	»	»	»	»
11.	Recargos provinciales	2.870.650	88	1.250.841	60	4.121.492	48
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	100.000	»	100.000	»
13.	Crédito provincial	137.946	80	4.500.000	»	4.637.946	80
14.	Recursos especiales	144.105	36	22.775	84	166.881	20
15.	Multas	5.630	42	5.601	55	11.231	97
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Reintegros	91.251	23	278.252	70	369.503	93
18.	Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»
19.	Resultas	6.013.756	87	115.680	97	6.129.437	84
	TOTALES	14.095.125	24	11.526.232	19	25.621.357	43
	GASTOS						
1.	Obligaciones generales	940.222	06	612.403	23	1.552.625	29
2.	Representación provincial	108.410	77	120.199	55	228.610	32
3.	Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.	Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.	Gastos de recaudación	189.628	72	89.941	44	279.570	16
6.	Personal y material	2.920.997	70	1.145.334	62	4.066.332	32
7.	Salubridad e higiene	»	»	»	»	»	»
8.	Beneficencia	3.906.658	61	2.132.172	06	6.038.830	67
9.	Asistencia social	1.909.491	33	791.325	79	2.700.820	12
10.	Instrucción pública	435.120	77	318.729	77	753.850	54
11.	Obras públicas y edificios provinciales	803.044	43	1.963.893	39	2.766.937	82
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	»	»	»	»	»	»
13.	Montes y pesca	»	»	»	»	»	»
14.	Agricultura y ganadería	117.072	80	15.000	»	132.072	80
15.	Crédito provincial	351.698	98	187.976	16	539.675	14
16.	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»
17.	Devoluciones	8.542	37	3.028.389	86	3.036.932	23
18.	Imprevistos	5.288	41	1.480	»	6.768	41
19.	Resultas	2.160.778	78	603.297	02	2.764.075	80
	TOTALES	13.856.955	73	11.010.145	89	24.867.101	62

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	238.169 51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.526.232 19
GARGO	11.764.401 70
D A T A por pagos verificados en el mismo trimestre	11.010.145 89
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	754.255 81

León, a 14 de Enero de 1955.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 134 de 1954 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos por D. Manuel Canseco Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Reyes Bayo y defendido por el Letrado D. Anton o García Quintana, con D.^a Flora Alvarez Lera y su esposo D. Benito Prieto Simon, don Guillermo Abajo Alvarez, D.^a Guadalupe Abajo Lera y su esposo don Eduardo Abajo Prieto y D.^a Juana Lera Abajo, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Rocio y defendidos por el Letrado D. José María Cid y don Fernando Canseco Alvarez, D. Manuel Astorgano Alvarez, D.^a Angela Astorgano Alvarez y su esposo don Guillermo Abajo Alvarez, D. Pedro Astorgano Alvarez, D.^a Mercedes Abajo Lera, D. Vicente Canseco Alvarez, D.^a Lucía Canseco Alvarez y su esposo D. Julio Salmerón Fernández, D.^a Maximina Canseco Alvarez, D.^a María Alvarez Lera y su esposo D. Vicente González Fernández, don Fernando Alvarez Lera, D. Evaristo y D. Manuel Abajo Alvarez, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos en juicio universal de testamentaria de D.^a Felipa Lera Argüello, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante contra la sentencia que en tres de Junio del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Astorga, en los autos a que este recurso se refiere sin imposición de las costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

de León, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandados antes indicados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—El Magistrado D. Leopoldo Duque Estévez, votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente R. Rodondo.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado. 3146

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Félix Barros Novoa, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por «Juan Alonso y Compañía» «La Jabonera Leonesa», representada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado don Ruperto de Lucio, contra don Vicente Alvaro de Frutos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantelejo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 17.412,60 ptas. y.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad «Juan Alonso y Cía.», S. A., La Jabonera Leonesa, contra don Vicente Alvaro de Frutos, y ratificando el embargo preventivo, debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de 17.412,60 ptas. más los intereses legales de esta cantidad desde el 15 de Febrero de 1955 en que se constituyó en mora, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Barros.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expresado, don Vicente Alvaro de Frutos, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la ciudad de León, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros Novoa.—El Secretario, Valentín Fernández.

3184 Núm. 902.—148,50 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Luis Ganancias Colombres, Juez Comarcal de La Vecilla y su camarca judicial.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 2655, en el procedimiento de apremio para responder de las costas del juicio, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una bicicleta en bastante uso, con frenos de cable, bomba, dos ganchillos, pedal izquierdo roto, marca «Ciclos Y. C. M. Eibar», cuya bicicleta fué embargada como de la propiedad del inculcado Mariano Herra Domínguez, y para pago de costas y demás responsabilidades por la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete pesetas diez céntimos, debiendo celebrarse el remate en esta Sala Audiencia el día veinticinco de los corrientes, a las once horas. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor sin cuyo requisito no serán admitidos. La bicicleta reseñada está valorada en cuatrocientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y pudiendo ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vecilla, a 5 de Agosto de 1955.—Luis Ganancias.

3210 Núm. 908.—64,35 ptas.

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 24 de 1955 contra José Pérez Arias, vecino que fué de Lillo del Bierzo y hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. López Fernández.—Vega de Espinareda, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Dada cuenta. Se declara firme la anterior sentencia al no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y, en su consecuencia, procédase a la ejecución de lo en ella dispuesto, a cuyo efecto se practicará tasación de costas, de la que se ha de dar vista al condenado y al representante del Ministerio Fiscal por término de tres días y a la vez requiérase a dicho condenado para que en el plazo de ocho días se persone voluntariamente en este Juzgado para cumplir cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en la sentencia; apercibiéndole que de no hacerlo será dada orden de detención, y dado el igno-

rado paradero del mismo y para que tengan lugar la notificación y requerimiento, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre.

Lo mandó y firma S. S.^a y doy fe.—Justo González Otero.

TASACIÓN DE COSTAS

que se practica en cumplimiento a lo acordado y para dar vista de la misma al condenado José Pérez Arias y al Sr. Fiscal

	Pesetas
Por reintegros del expediente.	3,75
Por derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución.....	35,30
Por ídem del Agente judicial.	7,50
Por pólizas de la Mutualidad.	8,00
Por honorarios del Practicante Sr. Criado.....	75,00
Por ídem del Médico Sr. Terrón Librán.....	280,00
Por indemnización a tres testigos que la reclamaron....	180,00
Por locomoción en salidas del Agente judicial.....	120,00

TOTAL..... 709,55

Importa la anterior tasación de costas las figuradas setecientas nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisión, que corresponde satisfacer al condenado José Pérez Arias íntegramente.

Vega de Espinareda, a 5 de Julio de 1955.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Pérez Arias, vecino que fué de Lillo del Bierzo y hoy en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Vega de Espinareda, a cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López. 2855

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 165 de 1955, sobre lesiones padecidas por Dacio Rodríguez Vicario, de 34 años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino últimamente de Lugo, calle del Miño, número 7, se le cita a dicho perjudicado para que dentro de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el señor Médico y ratificarle la sanidad, si procede, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hay lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Fidel Gómez. 3013

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco del Río Alonso, Magistrado de Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias para ejecución de la sentencia dictada en los autos números 544 al 564 de 1954, instados por D. Francisco Vara Gago y otros; contra «Pedro García y Cía.», sobre salarios, para hacer efectiva la cantidad de 2.530 pesetas, más las costas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días con la rebaja del veinticinco por ciento, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Dos molinos marca «Nathe-Gruber» uno, y «Campeon Universal» el otro; tasados en seis mil pesetas (6.000,00 ptas.).

Una traqueladora de galletas «María», sin marca, con motor acoplado de 6 HP.; Tasada en quince mil pesetas (15.000,00 ptas.).

Un cuadro de control eléctrico, «Juan Mak»; Tasado en seis mil pesetas (6 000 ptas.).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte en la subasta los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoseles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá cederse a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

3213

Núm. 906.—123,75 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada

CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobadas por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1954 las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes que riegan con aguas tomadas del río Valdueza por medio de las presas conocidas por «Infantes», «Princhana», «Soutín», «Las Cuadrillas», «La Repunta» y «El Soto», todas en término de Toral

de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, a Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día veintiocho del actual a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 de la mañana en segunda convocatoria si resultara necesario esperar a segunda por no asistir el número preciso para celebrar la primera, en el local «Pinzález» de Toral de Merayo, siendo su finalidad:

1.º Designar las personas que han de desempeñar los diversos cargos de la Comunidad, y de sus Sindicato y Jurado de Riegos.

2.º Examen de la cuenta de gastos originados para inscribir los seis citados aprovechamientos de aguas y para redactar las Ordenanzas, que presentará a la Junta la Comisión que por designación de los partícipes realizó esos trámites, y aprobación, en su caso, de esa cuenta de gastos.

Toral de Merayo, a 1.º de Agosto de 1955.—El Presidente accidental, Juan Merayo Merayo.—El Secretario, F. Soto.

3201

Núm. 901.—112,75 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valderas

Se encuentran de manifiesto en esta Sindical, las cuotas asignadas a cada contribuyente que figure en los padrones de las contribuciones del Estado, por rústica y pecuaria, en concierto efectuado con la Excelentísima Diputación Provincial y esta Hermanidad (ya que de este modo nos lo encomendó el Ayuntamiento de Valderas) sobre el impuesto del arbitrio provincial de los años 1954 y 1955.

Advirtiendo que, como quiera que las cuotas están repartidas con arreglo a los líquidos imponibles por los conceptos reseñados anteriormente, están sacadas exactas al Concierto firmado, que ascienden a pesetas 75.173,70, de cuya cantidad se hará entrega a la Excm. Diputación de pesetas 71.594.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Contribuyentes por término de 15 días.

Valderas, 1.º de Agosto de 1955.—El Secretario de la Hermanidad. Enrique Díaz. 3189

LEÓN
Imprenta de la Diputación

— 1955 —